



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

*Anuncio de cobranza y aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado de no residentes perteneciente a la anualidad de 2022*

Aprobados los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la tasa de agua, basura y alcantarillado del ejercicio de 2022 en su modalidad de pago anual, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se comunica que se expone al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente a la anualidad de 2022, a través de las entidades financieras colaboradoras en el siguiente plazo: desde el 1 de septiembre hasta el 20 de octubre de 2022, dentro del cual se cargará en cuenta la tasa a todos aquellos contribuyentes que lo tengan domiciliado.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso de las costas del procedimiento de apremio.

En Covarrubias a 2 de agosto de 2022.

El alcalde,  
Millán Bermejo Barbadillo